

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Martes 13 de Marzo de 1956

Núm. 61

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación Provincial.—Teléfono 1700
Imp. de la Diputación Provincial.—Tel. 1700

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasado: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el
10 por 100 para amortización de empréstitos

Ministerio de Educación Nacional

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden Ministerial de esta fecha, Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Anunciar con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 23 de Julio de 1953 (*Boletín Oficial del Estado* de 15 de Agosto) a oposición libre las Cátedras de las disciplinas que se mencionan, vacantes en las Escuelas de Comercio que se detallan:

«Francés», de la Escuela de Comercio de Madrid.

«Alemán», de las de Bilbao, Jerez de la Frontera, La Coruña, Vigo y Granada.

«Inglés», de las de Badajoz, Bilbao, Huelva, Orense y Valencia.

«Arabe», de las de Madrid, Málaga y Cádiz.

«Geografía», de las de Badajoz, Cartagena, Huelva, Jaén, Orense, Palma de Mallorca y Vigo.

«Derecho», de las de Almería, Badajoz, Huelva, Jaén, Orense y Vitoria.

«Mercancías», de las de Almería, Badajoz, Burgos, Cartagena, Ciudad Real y Jaén.

Segundo.—Para tomar parte en estas Oposiciones se precisa reunir las condiciones que señala el artículo 29 del referido Decreto del 23 de Julio y de acuerdo con la Orden Ministerial de 1 de Febrero de 1954 (*Boletín Oficial del Estado* de 8 de Marzo), aclarada por la de 9 de Marzo (*Boletín Oficial del Estado* de 4 de Mayo) tener los títulos de Licenciado en Ciencias Políticas Económicas o Comerciales, Intendente o Actuario.

Además, a las de «Geografía» podrán tomar parte los Licenciados en Filosofía y Letras; a las de «Derecho», los Licenciados en Derecho; a las de «Mercancías», los Licenciados en Ciencias, Ingenieros y Arquitectos, y a las de «Idiomas», los Licenciados en Filosofía y Letras y Profe-

sores Mercantiles del Plan de 1922 o anteriores con arreglo a la primera de las disposiciones transitorias de la Ley de 17 de Julio de 1953 sobre Ordenación de las Enseñanzas Comerciales.

Tercero.—El plazo de presentación de instancias será de treinta días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

Cuarto.—Las instancias en las que se consignará el domicilio del solicitante serán presentadas en el Registro General de este Ministerio antes de las trece horas del último día hábil del plazo.

Vendrán acompañadas, necesariamente, de los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento, legitimada y legalizada si el interesado no pertenece al territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Copia certificada del título académico, o certificación de haber terminado los estudios correspondientes.

c) Certificación negativa de antecedentes penales.

d) Certificación de adhesión al Movimiento expedido por la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

e) Certificado médico de no padecer defecto físico que le inhabilite para el desempeño del cargo o enfermedad contagiosa.

f) Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el Servicio Social de la Mujer o, en otro caso, la exención del mismo.

g) Recibo de entrega en la Habilitación general de este Ministerio de la cantidad de setenta y cinco pesetas por derechos de oposición.

h) Recibo de entrega en la misma oficina de la cantidad de treinta pesetas por formación de expediente.

Los opositores que sean funcionarios del Estado podrán sustituir la documentación prevenida en los apartados a), b), c), d) y e) por la correspondiente hoja de servicios.

Quinto.—Los tribunales serán designados de conformidad con lo prevenido en el artículo tercero del referido Decreto de 23 de Julio de 1953 y en lo que a esto no se oponga por la Orden Ministerial de 23 de Junio de 1952 (*Boletín Oficial del Estado* del 29).

Sexto.—Los ejercicios de la oposición se verificarán de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 23 de Julio de 1953 y los correspondientes a las cátedras de «Idiomas» habrán de realizarse en aquel que sea objeto de la oposición.

Para todo lo no previsto en el Decreto de referencia y en la presente Orden, regirá el Reglamento de oposiciones a Cátedras de Universidad aprobado por Decreto de 25 de Junio de 1931 (*Gaceta* del 26).

Séptimo.—El presente anuncio deberá publicarse en el «Boletín Oficial de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más que este aviso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 8 de Febrero de 1956.—El Director General, Armando Durán.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales. 1084

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR NÚMERO 7

Habiéndose presentado la epizootia de peste aviar en el ganado existente en el término municipal de Santa María del Monte Cea, en cumplimiento de lo prevenido en el ar-

tículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el pueblo de Castellanos.

Señalándose como zona sospechosa todo el Ayuntamiento de Santa María del Monte Cea.

Como zona infecta, el citado pueblo.

Y zona de inmunización, el expresado Ayuntamiento.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XLII (C) del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 22 de Febrero de 1956.

1105 El Gobernador Civil.

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Servicio del Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIOS

Para conocimiento de los propietarios interesados, se hace saber que durante un plazo de quince días estarán expuestos en el Ayuntamiento de Santa Marina de Ordás los valores unitarios definitivos de las fincas rústicas de dicho término municipal, descompuestos en sus elementos integrantes. La relación de los valores es como sigue:

Huerta, 1341.—Lúpulo única, 5.900. Cereal riego, 1.^a 1.147.—Cereal riego 2.^a 963.—Cereal riego 3.^a 780.—Cereal riego 4.^a 596.—Cereal riego 5.^a 459.—Prado riego 1.^a 1.195.—Prado riego 2.^a 961.—Prado riego 3.^a 785.—Prado riego 4.^a 668.—Prado riego 5.^a 551.—Frutales riego 1.^a 1.244.—Frutales riego 2.^a 1.042.—Cereal secano 1.^a 261.—Cereal secano 2.^a 209.—Cereal secano 3.^a 170.—Cereal secano 4.^a 80.—Cereal secano 5.^a 41.—Era única, 261.—Cereal tubérculo única, 632.—Viña única, 211.—Frutales secano única, 509.—Prado secano 1.^a 406.—Prado secano 2.^a 212.—Monte alto 1.^a 172.—Monte alto 2.^a 88.—Monte bajo única, 38.—Pastizal 1.^a 80.—Pastizal 2.^a 53.—Arboles ribera 1.^a 409.—Arboles ribera 2.^a 236.—Erial pastos única, 18.—Monte U. P., número 213.—Monte alto, 67.—Monte bajo, 29.—Erial pastos, 12.—Monte U. P., número 214.—Monte alto 67.—Monte bajo, 29.—Pastizal, 80.—Pastizal (Erial), 38.—Erial pastos 12.—Monte U. P. núm. 215.—Monte bajo, 29.—Erial pastos (Pastizal), 80.—Monte U. P., núm. 216.—Cereal secano, 28.—Monte bajo (Erial) 12.—Pastizal (Erial), 38.—Erial pastos, 12.—Monte

U. P., núm. 217.—Monte bajo (Erial), 12.—Pastizal, 53.—Pastizal (Erial), 38.—Erial pastos, 12.—Monte U. P., número 218.—Monte bajo (Erial), 25.—Erial pastos, 12.—Monte U. P., número 219.—Cereal secano, 28.—Prado secano, 115.—Monte alto (Bajo), 29.—Monte bajo (Erial), 15.—Pastizal (Erial), 25.—Erial pastos, 12.—Monte U. P., núm. 243.—Monte alto (Bajo), 38.—Pastizal, 80.—Pastizal, 53.—Monte U. P., núm. 247.—Monte alto, 67.—Pastizal, 53.

Las reclamaciones podrán dirigirse al Sr. Ingeniero Jefe Provincial del Servicio de Catastro. El citado plazo dará comienzo en la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 2 de Marzo de 1956.—El Ingeniero Jefe Provincial Francisco Jordán de Urries.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, José de Juan y Lago. 1079

Para conocimiento de los propietarios interesados, se hace saber que durante un plazo de quince días estarán expuestos en el Ayuntamiento de Quintana del Marco los valores unitarios definitivos de las fincas rústicas de dicho término municipal, descompuestos en sus elementos integrantes. La relación de los valores es como sigue:

Huerta, 1107.—Cereal riego 1.^a 826.—Cereal riego 2.^a 780.—Cereal riego 3.^a 688.—Cereal riego 4.^a 642.—Cereal riego 5.^a 596.—Cereal riego noria 1.^a 734.—Cereal riego noria 2.^a 642.—Cereal riego noria 3.^a 596.—Cereal riego noria 4.^a 550.—Cereal riego noria 5.^a 459.—Frutales riego 1.^a 841.—Frutales riego 2.^a 639.—Cereal secano 1.^a 196.—Cereal secano 2.^a 170.—Cereal secano 3.^a 119.—Cereal secano 4.^a 93.—Cereal secano 5.^a 51.—Viña 1.^a 412.—Viña 2.^a 291.—Viña 3.^a 211.—Viña 4.^a 170.—Pradera secano única, 212.—Arboles de ribera 1.^a 524.—Arboles ribera 2.^a 409.—Pastizal única, 108.—Erial única, 25.—Monte bajo única, 110.—Eras única 222.—

Las reclamaciones podrán dirigirse al Sr. Ingeniero Jefe provincial del Servicio de Catastro. El citado plazo dará comienzo en la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 2 de Marzo de 1956.—El Ingeniero Jefe provincial, Francisco Jordán de Urries.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, José de Juan y Lago. 1079

Distrito Minero de León

Líneas eléctricas

ANUNCIO

Don José Mínguez Ibáñez, vecino de Madrid y explotador de la mina

denominada «Tremolina», sita en el término de La Granja de San Vicente, de esta Provincia, solicita autorización para instalar una línea eléctrica y una estación de transformación para las necesidades de dicha mina.

La línea que se proyecta instalar tendrá una longitud de 211,04 metros y se derivará de otra de propiedad de «Eléctricas Leonesas, S. A.» y atravesará terrenos de propiedad de la mina peticionaria de la instalación.

La estación de transformación constará de una caseta, dentro de la cual se alojará un transformado de 50 K.V.A. de capacidad y una tensión de transformación de 33.000 voltios en el primario a 220/380 en el secundario.

Lo que se anuncia al público para que los que se crean perjudicados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas, en el plazo de 30 días, estando en este tiempo el proyecto a la vista del público en la Jefatura de Minas de León.

León, 1 de Febrero de 1956.—El Ingeniero Jefe, José Silvariño. 555 Núm. 264.—96,25 plas.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

Convocatoria para provisión de 25 plazas de aspirantes a Peones Camineros del Estado

Autorizada esta Jefatura por Orden de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, de fecha 28 de Febrero último, para convocar el oportuno concurso a fin de proveer hasta veinticinco (25) plazas de Aspirantes a Peones Camineros del Estado, para ir cubriendo las vacantes que se vayan produciendo, he acordado señalar el plazo de treinta (30) días naturales a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, para que cuantos deseen tomar parte en el concurso puedan presentar las solicitudes en el Registro General de las oficinas de esta Dependencia (Ordoño II, 27) durante los días hábiles, desde las diez hasta las trece horas, acompañadas de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones exigidas por el vigente Reglamento del Cuerpo, aprobado por Decreto de 23 de Julio de 1943, y que son las siguientes:

Si se trata de obreros afectos a los servicios de la Jefatura que se hallen trabajando más de dos años, sin interrupción ni nota desfavorable o hijos de Peones Camineros:

a).—No tener defecto físico que imposibilite o entorpezca el trabajo, ni padecer enfermedad crónica que

pueda ocasionar la invalidez parcial o total. (Se acreditará mediante el oportuno certificado médico).

b).—No haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos u Organismos del Estado. (Se acreditará con el certificado de penales y declaración jurada firmada por el interesado).

c).—Haber observado buena conducta, según certificado de la Alcaldía correspondiente o de la Jefatura Local de Falange Española Tradicionalista y de la J. O. N. S.

d).—Haber cumplido el servicio militar activo o no exceder de cuarenta años de edad. (Se justificará con la correspondiente partida de nacimiento del Registro Civil y con la licencia o cartilla militar).

Si se trata de aspirantes de ingreso directo, las anteriores condiciones y además:

e).—Tener edad mayor de veintitrés años y menor de treinta y cinco.

Será de aplicación a la presente convocatoria lo preceptuado en el artículo 17 del Reglamento de 31 de Marzo de 1944 para aplicación de la Ley de Protección a Familias numerosas y en la Ley de 17 de Julio de 1947 sobre provisión de destinos públicos, debiendo justificar documentalmente los interesados a quienes puedan afectar estas disposiciones su condición de Caballero Mutilado, Excombatiente, Excautivo o huérfano o dependiente económicamente de las víctimas de la guerra y de beneficiario de familia numerosa. Los excombatientes deberán justificar, además haber alcanzado, por lo menos la Medalla de Campaña o reunir las condiciones que para su obtención se precisan.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso se dirigirán al Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de León y en ella se hará constar además del nombre y apellidos del aspirante, su edad, naturaleza, vecindad, documentos que presenten, grupo por el que deben clasificarse y cuantas advertencias o méritos estimen conveniente alegar, previniéndose que no basta simplemente alegar méritos, sino que deben demostrarse expresamente.

Los solicitantes deberán reintegrar toda la documentación con arreglo a la vigente Ley del Timbre, sin cuyo requisito no podrán formar parte en la relación de aspirantes.

Una vez terminado el plazo de admisión de solicitudes, la Jefatura de Obras Públicas publicará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de la provincia, la relación de los solicitantes admitidos a examen por reunir las condiciones exigidas y fijará los días, horas y lugar en que hayan de presentarse ante el Tribunal a verificar las pruebas de conocimien-

to y aptitudes que se exigen y que son las siguientes:

f).—Leer y escribir y las cuatro reglas aritméticas.

g).—Formar una listilla de jornales y materiales

h).—La parte esencial de las disposiciones sobre vigilancia y policía, circulación y transportes por carretera y del Reglamento del Cuerpo de Camineros del Estado aprobado en 23 de Julio de 1943.

i).—Formular una denuncia.

j).—Anotar en los modelos que se les faciliten los datos de circulación y accidentes.

k).—Efectuar un machaqueo y conocer la forma y límite de las dimensiones que las piedras machacadas deben tener en consonancia con la naturaleza y dureza de las mismas y su empleo en las distintas partes del firme.

l).—Reparar baches en firmes ordinarios y bituminosos y selección de los materiales adecuados para ello, así como los que se deben desechar.

m).—Perfilar un trozo de paseo y de cuneta y acordar rasantes.

n).—Forma de extender las pinturas y lechadas, así como las precauciones que se han de tomar, tanto en las primeras capas como en los repintados.

o).—Nociones sobre arbolado en lo relativo a la plantación, cuidado y poda.

p).—Montar en bicicleta, limpiarla y conservarla.

Todo solicitante que no se halle presente a practicar alguno de los ejercicios, se entenderá que renuncia a su presentación.

El Tribunal, en vista del resultado de los Exámenes, formará y publicará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de la provincia, la relación, por orden de méritos, de los aspirantes aprobados.

León, 6 de Marzo de 1956.—El Ingeniero Jefe, (ilegible).
1120 Núm. 266.—453,75 ptas.

Servicio Nacional de Pesca Fluvial

Delegación Especial de León

El Ilmo. Sr. Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial con fecha 23 de Febrero último ha dispuesto:

Que quede suprimido el Coto de Pesca existente en el río Yuso desde el punto situado frente al hito del kilómetro 38,9 hasta el punto frente al hito del kilómetro 44 en la carretera que baja del Puerto de San Glorio a Riaño.

Que se establezca, con carácter provisional, un Coto Provincial del Servicio Nacional de Pesca Fluvial en el río Yuso, desde el punto situado frente al hito del kilómetro 47 hasta el punto situado frente al hito del

kilómetro 52 de la carretera antes mencionada, es decir, desde la Ermita de San Roque hasta el puente en que la carretera de Saldaña a Riaño cruza el río.

En dicho Coto será preciso para dedicarse a la pesca, además de estar en posesión de la Licencia reglamentaria, obtener un permiso especial, cuyo importe será de 40 pesetas por persona y día para los pescadores en general y de 15 pesetas para los vecinos de los pueblos ribereños que disten menos de 5 kilómetros del acotado.

El número máximo de truchas, cuya captura se autorizará por pescador y día será de 25 y el número máximo de permisos que podrán expedirse en el día será el de 6, reservándose a disposición de la Jefatura del Servicio Nacional de Pesca Fluvial dos de ellos.

Los días para la pesca en el acotado, además de los festivos, serán los martes, jueves y sábados.

La Delegación Especial de León, establecerá las normas complementarias de reglamentación del acotado.

León, 5 de Marzo de 1956.—El Ingeniero Jefe, José Derqui. 1110

El Ilmo. Sr. Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, previo estudio de la propuesta de esta Jefatura para ampliar el Coto de Pesca situado en el río Esla entre Lario y La Uña, se ha servido disponer lo siguiente:

Que quede establecido, con carácter provisional un Coto Provincial del Servicio Nacional de Pesca Fluvial en el río Esla, desde el punto situado frente al kilómetro 17 (hito de la carretera de Riaño al Puerto de Tarna) hasta la confluencia del arroyo de Becenes o de la Alguera, unos 150 m. aguas abajo del pueblo de Lario, con una longitud aproximada de unos 4.000 metros.

En dicho Coto será preciso para dedicarse a la pesca, además de estar en posesión de la Licencia reglamentaria, obtener un permiso especial cuyo importe será de 40 pesetas por persona y día para los pescadores en general y de 15 pesetas para los vecinos de los pueblos ribereños que disten menos de cinco kilómetros del acotado.

El número máximo de truchas, cuya captura se autorizará por pescador y día será de 25 y el número máximo de permisos que podrán expedirse en el día será de 6, reservándose a disposición de la Jefatura del Servicio Nacional de Pesca Fluvial dos de ellos.

Los días para la pesca en el acotado serán, además de los festivos, los lunes, miércoles y viernes.

La Delegación Especial en León

establecerá las normas complementarias de reglamentación del acotado.

León, 5 de Marzo de 1956.—El Ingeniero Jefe, José Derqui. 1110

Confederación Hidrográfica del Duero

ANUNCIO

Don Pedro González Fernández, Jefe de la Junta Rectora de la Cooperativa Eléctrica «La Virgen del Castillo», solicita del Ilmo. Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero, la inscripción en los Libros Registros de Aprovechamientos de Aguas Públicas de la cuenca, de uno que utilizan con las del río Torío, en término municipal de Cármenes, en la jurisdicción del pueblo de Piedrafita (León), con destino a la producción de energía eléc-

trica; cuyo aprovechamiento con sus características se detalla seguidamente:

Provincia: León.

Nombre del usuario: Cooperativa Eléctrica «La Virgen del Castillo».

Corriente de donde se deriva el agua: Río Torío.

Término municipal donde radica la toma: Cármenes, en la jurisdicción del pueblo de Piedrafita, al lugar denominado «Las Vecillas».

Volumen de agua utilizado: Litros por segundo.

Salto utilizado: Metros.

Objeto del aprovechamiento: Producción de energía eléctrica.

Título en que se funda el derecho del usuario: Prescripción por uso continuo durante más de veinte años acreditado mediante Acta de Notoriedad.

Lo que se hace público en cumplimiento del R. D. - Ley de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con lo solicitado; ya sean particulares o Corporaciones, ante la Confederación Hidrográfica del Duero, Muro, 5, en Valladolid, haciéndose constar que no tendrán fuerza ni valor alguno las que se presenten fuera de plazo o no estén reintegradas conforme a la Ley del Timbre en vigencia.

Valladolid, a 18 de Febrero de 1956.—El Ingeniero Director accidental, Nicolás Albertos.

825

Núm. 263.—162,25 pts.

Delegación de Cría Caballar de León-Oviedo-Zamora

Provincia de León

AÑO DE 1956

Relación de Paradas Particulares, que de acuerdo con la Junta de Inspección y Reconocimiento de Paradas, pueden ejercer su industria con carácter provisional, desde el día 1 de Marzo del año 1956 hasta el treinta de Julio del mismo año.

| PUEBLOS | NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS | Caballos | Garañones |
|--------------------------|----------------------------|----------|-----------|
| Matadeón..... | Fabián Alvarez Lozano..... | 2 | 3 |
| San Cipriano..... | Casiano Robles..... | 1 | 2 |
| Gusendo..... | Edesio Martínez..... | 1 | 4 |
| Sahechores..... | Casiano Robles..... | 1 | 1 |
| Puente Villarente..... | »..... | 1 | 1 |
| Puebla de Lillo..... | Pedro Fernández..... | | 1 |
| San Cristóbal..... | Sergio Bercianos..... | 1 | 2 |
| Berciano del Camino..... | Andrés Mencia..... | 1 | 4 |
| Cea..... | Martín Mancebo..... | 1 | 2 |
| San Emiliano..... | Manuel Alvarez..... | 2 | 3 |
| Toral..... | Oscar Fuertes..... | 1 | 3 |
| Puerto de Vergarada..... | José González..... | 1 | |
| Gradefes..... | Justo Balbuena..... | 1 | 1 |
| Joara..... | Basilio Prieto..... | 1 | 3 |
| San Félix..... | Fernando Menéndez..... | 2 | 2 |
| Villaquejida..... | Lorenzo Pérez..... | 1 | 5 |
| Villamarciar..... | Juan Fernández..... | 1 | |
| Santa Olaja..... | Ildefonso Robles..... | 1 | 1 |
| Cifuentes..... | »..... | 1 | 2 |
| Mansilla..... | Cecilio Pacios..... | 1 | 5 |
| Valdesaz..... | José Santos..... | 1 | 2 |
| Villaornate..... | Ambrosio González..... | | 3 |
| San Emiliano..... | Victorina Flores..... | 1 | |
| Villavelasco..... | Hilaria Fernández..... | 1 | 3 |
| Torrebarrio..... | Pedro Alvarez..... | 2 | 2 |
| Ventas de Truébano..... | Justo Balbuena..... | 1 | 3 |
| Boñar..... | Roberto Gabioli..... | 1 | 1 |

León, 29 de Febrero de 1956.—El Comandante Delegado, José Alonso Villalobos.

DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS DE FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONA- LISTA Y DE LAS J. O. N. S.

OBRA SINDICAL DEL HOGAR

Anuncio de subasta - concurso

La Delegación Nacional de Sindicatos, de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia la subasta concurso de las obras de construcción de 16 viviendas en Urdiales del Páramo (León), acogidas a los beneficios del Régimen protegido del Instituto Nacional de la Vivienda, y de las que es Entidad constructora la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos de la subasta concurso y la forma de celebrarse la misma, son los que seguidamente se indican:

I.—Datos de la subasta - concurso

El proyecto de las edificaciones protegidas ha sido redactado por el Arquitecto D Ramón Cañas.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de novecientas seis mil seiscientos noventa y tres (906.693) pesetas con veintiun (21) céntimos.

La fianza provisional que para participar en la subasta concurso previamente ha de ser constituida en la Administración de la Delegación Sindical Provincial y a disposición del Delegado Provincial de Sindicatos de León, es de dieciocho mil ciento treinta y tres (18.133) pesetas con ochenta y seis (86) céntimos.

Antes del otorgamiento de contrato provisional, el adjudicatario deberá consignar en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda, y a disposición de la Delegación Nacional de Sindicatos, la fianza definitiva que asciende a la cantidad de treinta y seis mil doscientas sesenta y siete (36.267) pesetas con setenta y dos (72) céntimos.

II.—Plazos de la subasta - concurso

Las proposiciones para optar a la subasta concurso se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de León, durante (15) quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas, en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata y el pliego de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma, estarán de manifiesto en la Delegación Provincial Sindical de León, en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar (Paseo del

Prado, 18 y 20) y en el Instituto Nacional de la Vivienda (Marqués de Cubas, 21, Madrid), en los días y horas hábiles de oficina.

La apertura de los sobres se verificará en la Delegación Sindical Provincial, a las doce horas del siguiente día al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser depositada por el adjudicatario en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda, en la Cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de la adjudicación definitiva en el *Boletín Oficial del Estado*.

Dentro de los quince días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva, el adjudicatario deberá formalizar mediante escritura pública el correspondiente contrato de ejecución de obras.

Las obras se iniciarán dentro de los ocho días siguientes al de haberse firmado el anterior contrato, debiendo quedar terminadas en un plazo de 7 (siete) meses, a partir del día de su comienzo.

La presentación al concurso sujeta implica disponer de todos los materiales que no estén intervenidos y por lo tanto con respecto a dichos materiales no se admitirá revisión de precios por ningún concepto.

A tenor de lo dispuesto en el Decreto de 13 de Enero de 1955, por el que se suprimen los términos de la Ley de 17 de Julio de 1945 el contratista tampoco tendrá derecho en ningún caso a solicitar la revisión de precios con variaciones en los costes de materiales intervenidos o en los salarios, salvo disposición en contrario según se indica en el preámbulo del mencionado Decreto de 13 de Enero.

III.—Forma de celebrarse la subasta concurso

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta concurso en dos sobres cerrados y lacrados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, la cual podrá ser formulada por medio del impreso que al efecto se facilitará en la Jefatura Provincial de la Obra (D. S. P.) y el otro, los pliegos demostrativos de las referencias técnicas y económicas y los siguientes documentos:

1.º Documento acreditativo de la personalidad del licitador, o en su caso, del apoderado si se tratase de empresa o sociedad.

2.º Escritura de constitución de la sociedad licitadora.

3.º Poder especial y suficiente para concurrir a la subasta concurso.

4.º Resguardo de haber depositado la fianza provisional en la res-

pectiva Delegación de Hacienda o, en su caso, en la Caja General de Depósitos de Madrid, a nombre del Instituto Nacional de la Vivienda.

5.º Último recibo de la contribución.

6.º Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota Sindical.

7.º Documento acreditativo de que no existe ninguna de las incompatibilidades establecidas por R. Decreto de 24 de Diciembre de 1928.

8.º Declaración, y en su caso comprobantes, de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados en la ejecución de las obras son de producción nacional (Ley de 14 de Febrero de 1907).

9.º Justificantes de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

La Mesa estará presidida por el Delegado Sindical Provincial; como Vocales el Asesor Jurídico de la Delegación Sindical Provincial, Secretario Técnico, Arquitecto Asesor de la Obra Sindical del Hogar e Interventor Delegado y un representante del Instituto Nacional de la Vivienda, dará fe del acto el Notario a quien por turno le corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados (artículo 61 del Reglamento de 8 de Septiembre de 1939) se destruirán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

El bastanteo de poderes a cargo del licitador se declarará por un letrado en ejercicio en León o en Madrid.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose los que se refieran a la proposición declarada más ventajosa.

Si en el plazo señalado no fuere constituida la fianza definitiva, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará la adjudicación de las obras.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos Reales y timbres correspondientes.

Madrid, 29 de Febrero de 1956.—
El Jefe Nacional de la Obra, Luis Valero Bermejo.

Pliego de condiciones económicas y jurídicas

Proyecto de construcción de 16 viviendas protegidas en Urdiales del Páramo (León).

Condiciones particulares, económicas y jurídicas que, además de las facultativas correspondientes y de

las generales, aprobadas por Real Decreto de 13 de Marzo de 1903, artículos 47 a 66 de la Ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, Real Decreto de 26 de Julio de 1926 y Ley de 17 de Octubre de 1940, sobre fianzas provisionales y Definidas, y artículos 61 y 62 del Reglamento para la ejecución de la Ley de 19 de Abril de 1939, sobre viviendas protegidas, han de regir en la contrata de Construcción general del grupo.

1.ª Serán objeto de este contrato las obras especificadas en el adjunto Pliego de Condiciones Facultativas (con sujeción a los demás documentos de este proyecto y a las condiciones del Pliego de las generales para la contratación de obras públicas) y las que se insertan a continuación.

2.ª Pueden ser contratistas de obras públicas los españoles que se hallen en posesión de sus derechos civiles, con arreglo a las leyes vigentes, y las Sociedades y Compañías legalmente constituidas o reconocidas en España. Quedan exceptuados: 1.º Los que se hallen procesados criminalmente, si hubiera recaído contra ellos auto de prisión. 2.º Los que estuvieran fallidos, en suspensión de pagos o con sus bienes intervenidos; y 3.º Los que estuvieran apremiados como deudores a los caudales públicos en concepto de segundos contribuyentes. Las Sociedades habrán de justificar su capacidad jurídica para celebrar contratos. Deberá acompañarse por todo licitador cumplimiento de lo prevenido en el Real Decreto de 6 de Marzo de 1929 y certificación relativa a incompatibilidades, que determina el Real Decreto de 24 de Diciembre de 1928.

3.ª Para tomar parte en la subasta, deberá constituir el licitador, en la Caja General de Depósitos, una fianza provisional en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al tipo que les está asignado en la Ley de 17 de Octubre de 1940, debiendo, en este último caso, acompañarse la póliza de adquisición de los valores de que está formada por el importe de dieciocho mil ciento treinta y tres (18 133) pesetas y ochenta y seis (86) céntimos.

Este depósito será devuelto a los licitadores a quienes no se adjudique el contrato.

4.ª Los licitadores presentarán dos sobres cerrados y lacrados: uno, que contenga las referencias técnicas y económicas del concurrente, y otro, conteniendo la propuesta económica para la obra. Se abrirán primeramente los sobres de las referencias y se escogerán las propuestas que ofrezcan las debidas garantías de solvencia, con informe razonado, que deberá someterse a la aprobación del Director del Instituto Nacional de la Vivienda. Las propues-

tas económicas de concurrentes no escogidas se destruirán ante Notario, abriéndose inmediatamente ante él las propuestas económicas de los seleccionados y adjudicando la obra a la más baja.

Los pliegos se presentarán hasta las doce horas del día anterior al del remate en la Delegación Sindical Provincial de León.

5.ª El rematante queda obligado a otorgar la correspondiente escritura ante Notario, designado por el Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de un mes, contando desde la fecha en que se publique la adjudicación en el *Boletín Oficial del Estado* y se notifique al interesado.

Todos los gastos del contrato, anuncio, honorarios del Notario, pagos del impuesto de Derechos Reales, llegue o no a otorgarse la escritura, serán de cuenta del adjudicatario, así como los impuestos que legalmente se establezcan, y única y exclusivamente la Administración habrá de satisfacerlos en caso de la no adjudicación de la obra. Si el contratista dejase transcurrir el plazo marcado sin otorgar la escritura de contrata, incurrirá en la responsabilidad que marca el artículo 51 de la Ley de Contabilidad.

6.ª Antes del otorgamiento de la escritura, deberá el adjudicatario consignar como fianza en Madrid, en la Caja General de Depósitos, a nombre de la Delegación Nacional de Sindicatos, en metálico o efectos de la Deuda Pública, el tipo asignado por la Ley de 17 de Octubre de 1940, o sea treinta y seis mil doscientas sesenta y siete (36.267) pesetas con setenta y dos (72) céntimos, con el aumento prescrito en dicha Ley, si hubiere lugar a ello; aumento que le será devuelto cuando lleve ejecutado el 25 por 100 de la obra, si la baja no es superior al 20 por 100. En caso de que la baja excediese del 20 por 100, esta garantía complementaria será devuelta cuando el importe de la obra ejecutada sea superior al 50 por 100 del presupuesto.

En caso de amortización total o parcial de los valores que constituyan la fianza, el adjudicatario viene obligado a reponerlos en la cuantía que sea necesario, para que el importe de la garantía no se altere. Esta sustitución habrá de consignarse en escritura pública.

7.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de las obligaciones contraídas por aquél, entre las cuales figurarán las de los daños y perjuicios, jornales y materiales, de accidentes del trabajo, conforme al artículo 65 del Pliego General de Condiciones.

8.ª Se dará principio a la ejecu-

ción de las obras dentro del término de quince días (15), contando desde la fecha del otorgamiento de la escritura de contrata, y deberán quedar terminadas en el plazo de siete meses (7) a contar desde la fecha en que se dé comienzo a los trabajos.

9.ª Todos los gastos de replanteo, vigilancia y liquidación, serán por cuenta del contratista.

10. Se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por la Dirección Facultativa. El abono de las certificaciones se hará en metálico, con el descuento del 1,30 por 100 del impuesto sobre pagos del Estado, así como las que establezcan las disposiciones vigentes.

11. En cuanto a los plazos parciales de ejecución de las obras, se tendrá en cuenta lo que dispone el Pliego General de Condiciones, de 13 de Marzo de 1903 y la Orden de 27 de Mayo de 1932. Esto no obstante, el contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un ejercicio económico mayor suma que la que corresponda a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo las anualidades para esta contrata las que se fijan en la condición 13, de las que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del Pliego de Condiciones Generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de las fechas de las certificaciones, sino de la época en que deben de realizarse los pagos.

12. El contratista quedará obligado a la observancia de lo establecido en la Ley sobre el Contrato de Trabajo y, además, a lo dispuesto sobre Retiro Obrero en el Real Decreto de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación, de 21 de Enero de 1921, Ley y Reglamento de Accidentes del Trabajo y Ley del Subsidio Familiar.

13. La contratación de las obras se hará con arreglo a la Ley de 14 de Febrero de 1907 y, en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo los casos que autorice la vigente relación de excepciones, que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha Ley.

14. En todo lo no previsto especialmente en este Pliego de Condiciones, se entenderán aplicables los preceptos de la Legislación general de Obras Públicas, de la Contratación Administrativa y de Legislación Social.

15. Este contrato es esencialmen-

te administrativo, y la resolución de las cuestiones a que pueda dar lugar, se ajustará a la Ley de Contabilidad, quedando sometido el contratista a la jurisdicción administrativa y contencioso administrativa.

16. Los gastos del contrato de construcción consignados en documentos públicos, gozarán de una reducción equivalente al 90 por 100 del importe de la liquidación, correspondiente al impuesto de Derechos Reales y del Timbre del Estado.

17. Si durante el período de ejecución de las obras, experimentaran, por Ordenes Ministeriales, variaciones los precios de los materiales sujetos a tasa o los salarios actuales, el contratista tendrá derecho a una revisión de los mismos, de acuerdo con estas variaciones y en la proporción exacta en que éstas afecten al costo de las obras.

18. Durante el transcurso de la obra se realizarán tres análisis de materiales de las distintas partes construídas, cuyos gastos correrán a cargo del contratista adjudicatario. Análisis que serán ordenados por la Dirección Facultativa en aquellas partes y fecha que estime.

19. El adjudicatario se compromete a satisfacer el Seguro contra incendios de las obras hasta la recepción definitiva de las mismas.

20. El contratista se compromete a la imposición de un vigilante que trabajará a las órdenes directas de la dirección facultativa de las obras, cuya remuneración correrá a cargo del contratista adjudicatario.

21. La presentación al concurso subasta implica disponer de todos los materiales que no estén intervenidos y por lo tanto con respecto a dichos materiales no se admitirá revisión de precios por ningún concepto.

Con los materiales intervenidos, a tenor de lo dispuesto en el Decreto de Ley de Enero de 1955, por el que se suprimen los términos de la Ley de 17 de Junio de 1945, el contratista no tendrá derecho en ningún caso a solicitar revisión de precios por variación en los de coste de materiales o en los salarios, salvo disposición en contrario, según se indica en el preámbulo del mencionado Decreto de 13 de Enero.

Madrid, 29 de Febrero de 1956.— El Jefe Nacional de la Obra, Luis Valero Bermejo.

Núm. 265.—1,377,75 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de Boñar

Confeccionado por el técnico, y aprobado por esta Corporación de mi presidencia, el proyecto de ampliación de la red de aguas de Boñar, desde los depósitos de la Ave-

nida del Generalísimo, de conformidad con la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de un mes, durante el cual se admitirán por este Ayuntamiento cuantas reclamaciones escritas y documentos justificativos de las mismas se presenten sobre cualquiera de sus extremos.

Boñar, 29 de Febrero de 1956.— El Alcalde, A. Ruiz Fernández. 992

Este Ayuntamiento tiene acordada subasta para la ejecución de las obras de ampliación de la red de aguas de Boñar, desde los depósitos a la Avenida del Generalísimo, a cuyo efecto, en la Secretaría municipal se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamación en el plazo de ocho días, al amparo del art. 24 del Reglamento de Contratación de 9 de Enero de 1953.

Boñar, 6 de Marzo de 1956.— El Alcalde, A. Ruiz Fernández. 1129

Administración de justicia

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Ponferrada

Don Bernardo Francisco Castro Pérez, Juez de Primera Instancia de Ponferrada y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en expediente que se sigue en este Juzgado para la provisión del cargo de Juez de Paz de Igüeña, vacante por fallecimiento del que le desempeñaba, se presentó dentro del término concedido a tal finalidad una solicitud para tal cargo por:

D. Marcelino Blanco Puente, de cuarenta y cinco años, casado, labrador, natural y vecino de Igüeña.

Lo que, de acuerdo con el artículo 48 del Decreto de 25 de Febrero de 1949, se hace público a fin de que en término de diez días puedan formularse observaciones y reclamaciones, que serán presentadas en este Juzgado.

Dado en Ponferrada, a 1.º de Marzo de 1956.— El Juez, Bernardo Francisco Castro Pérez.— El Secretario, Fidel Gómez. 1044

Juzgado de Primera Instancia de Valencia de Don Juan

En virtud de lo dispuesto en expediente para la provisión del cargo de Juez de Paz de Villamandos, de este partido judicial, por el presente se convoca dicha vacante, abriéndose un plazo de treinta días, que se contarán desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro del cual los interesados podrán presentar en este Juzgado instancia

solicitando el nombramiento indicado.

Dichas instancias deberán ir acompañadas de los documentos siguientes:

A) Certificación de nacimiento, legalizada en su caso.

B) Certificación negativa de antecedentes penales.

C) Informes expedidos por las Autoridades locales de su residencia sobre la conducta moral y político-social observadas por el solicitante, en los que deberá constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público.

Los solicitantes podrán acompañar asimismo cualquier otro documento acreditativo de su mérito o títulos que posean.

Valencia de Don Juan, a uno de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis.— Antonio Molleda— El Secretario, Carlos García Crespo. 1025

Juzgado Municipal número 2 de León

Don Aurelio Chicote de Pablo, Secretario del Juzgado Municipal número dos de los de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 369 de 1955 seguido contra Adoración Jiménez Ramírez, de 40 años, casada, hija de Ramón y Consuelo, natural de Aguilar de Campos, de la provincia de Valladolid, y cuyo actual paradero hoy se desconoce, por el hecho de hurto a la Renfe, se ha dictado providencia declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista a la citada penada de la tasación de costas que se insertará después practicada en el mismo, por término de tres días, y que se requiera a dicha penada para que dentro del plazo de ocho días se presente voluntariamente ante este Juzgado para cumplir en la cárcel de esta ciudad de León, tres días de arresto que le fueron impuestos como pena principal, apercibiéndole que de no hacerlo se procederá a su detención.

TASACIÓN DE COSTAS

| | Pesetas |
|---|--------------|
| Derechos del Estado en la sustanciación del juicio y ejecución según aranceles vigentes | 27,55 |
| Reintegro del expediente | 8,00 |
| Idem posteriores que se presupuestan | 2,00 |
| Póliza de Viudas y Huérfanos | 10,00 |
| TOTAL S. E. U. O. | 47,55 |

Importa en total la cantidad de cuarenta y siete pesetas con cincuenta y cinco céntimos.

Corresponde abonar a la penada Adoración Jiménez Ramírez.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicha

penada, cumpliendo lo acordado, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por encontrarse dicha penada en ignorado paradero, visado por el Sr. Juez, en León, a quince de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—A. Chicote.—Visto bueno: El Juez Municipal núm 2, J. M. Alvarez Vijande. 823

Cédula de citación

Por tenerlo así acordado el señor Magistrado Juez de Instrucción del número uno de esta Capital, en sumario que instruye con el número 19 de 1956 sobre robo de ropas y otros efectos en la Sala de Fiestas titulada «Yuma», sita en la Carretera de Zamora de esta Capital, por medio de la presente se cita a las perjudicadas en dicha causa Isabel Rodríguez Cueto y María Paz Cabrera García, artistas de dicha Sala y domiciliadas en la misma, y de las que se ignora su actual paradero, por medio de la presente se cita a dichas perjudicadas, para que en el plazo de quinto día comparezcan ante este Juzgado a fin de recibir las declaraciones en dicha causa, y ofrecer las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento que si no comparecen, se las tendrá por ofrecido el referido procedimiento.

León, 22 de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, (ilegible). 997

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes de Quilós

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

Don Felipe Alvarez González, Agente Ejecutivo de la Comunidad de Regantes de Quilós, Ayuntamiento de Cacabelos (León).

Hago saber: Que en cada uno de los expedientes individuales ejecutivos que instruyo contra los deudores a dicha Comunidad que luego se expresarán, he dictado con fecha 2 de Marzo en curso Providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto presidido por el Sr. Juez de Paz de Cacabelos, se celebrará el día 9 de Abril próximo en la Sala Audiencia de dicho Juzgado a las 11 horas.

Deudor: D. Daniel Rodríguez Quindós

1.ª Una tierra destinada en la actualidad a cultivo, sita en término de Villabuena y Quilós, al sitio de Río Bello o Cantoxal, de unas treinta y cinco áreas de extensión aproximadamente, que linda: por el Este,

camino público; Poniente, con Dominilla Quindós y otros; Norte, camino público, y Sur, Herederos de Serafín Alba. Valor para la subasta, dos mil cien pesetas (2.100,00)

2.ª Un monte en término de Quilós, llamado de Vizcaíno, de noventa áreas, linda: Norte, monte de Villabuena; Sur, herederos de Atanasio Blanco; Este, monte de Canedo, y Oeste, Leonardo Díaz. Valor para la subasta, tres mil seiscientos pesetas (3.600,00).

Deudor: D. Severino Rodríguez Canedo

Una tierra en término de Quilós, al sitio de la Vega, de unas cuarenta y cuatro áreas aproximadamente, linda: Norte, Manuel Guerrero; Sur, José Fernández; Este, José Alba, y Oeste, camino. Valor para la subasta, tres mil seiscientos cincuenta pesetas (3.650,00).

Condiciones para la subasta

1.ª No existiendo títulos de dominio inscritos, es condición de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el cinco por ciento del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al ejecutor, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en la Tesorería de la Comunidad.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Otra.—Las fincas que se subastan se hallan libres de cargas, según certificación del Registro de la Propiedad.

En Villafranca, a ocho de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis. Felipe Alvarez González.

1182 Núm. 270.—269,50 ptas.

Comunidad de Regantes de la Presa de la Vega del pueblo de Cerecedo

AVISO

Se convoca a Junta General a todos los usuarios de las aguas de la presa de la Vega del pueblo de Ce-

recedo pertenecientes a esta Comunidad, cuya Junta General tendrá lugar el día 15 de Abril de 1956 a las tres de la tarde en los locales de la Escuela Nacional de Cerecedo y en el caso de no concurrir el número suficiente de participantes para adoptar acuerdos, se celebrará en segunda convocatoria a las cinco de la tarde del mismo día y en el mismo lugar, para tratar de los asuntos siguientes:

1.º—Examen de cuentas.

2.º—Renovación de Junta.

Cerecedo, 29 de Febrero de 1956.—El Presidente de la Comunidad, Antonio García.

1020 Núm. 260.—63,25 ptas.

Comunidad de Regantes de Campo de Villavidel

Se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad, a Junta general ordinaria para el día 23 a las doce horas en primera convocatoria y el día 24 a la misma hora en segunda convocatoria para tratar de los asuntos siguientes:

Aprobación si procede del presupuesto y la memoria semestral que presentará el Sindicato; Renovación de vocales que corresponde cesar.

Campo de Villavidel a 5 de Marzo de 1956.—El Presidente, Ezequiel García.

1062 Núm. 261.—44,00 ptas.

Comunidad de Regantes de la Presa «El Coto», de La Milla del Río, Quilónes del Río y Huerga del Río

No habiendo tenido lugar la Junta General de regantes, anunciada para el día 6 del actual, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia núm. 5, por no hallarse representadas número suficiente de hectáreas de terreno, se convoca, por segunda vez, a todos los usuarios de aguas por el cauce expresado, a la que tendrá lugar en el local del pueblo de La Milla del Río, el domingo siguiente, después de cumplirse 30 días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, y hora de las doce de su mañana.

Es de advertir que serán válidos los acuerdos que se tomen en esta Junta, a la hora en punto indicada, con cualquier número que asista.

La Milla del Río, a 20 de Marzo de 1956.—El Presidente, Blas García.

990 Núm. 262.—66,00 ptas.

LEON
Imprenta de la Diputación

— 1956 —